



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de por parte de cuatro interesados en la aprobación de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación S-2.3 del Sector S-2 «Villatoro Sur» del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

- María del Pilar Marijuán Preciado.
- Esteban Martínez González.
- José Montero del Olmo.
- José Luis Pedrosa Villalaín.
- Primitiva Ortega Temiño.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, acordó aprobar el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación U.A. S-2.3 del Sector S-2 “Villatoro Sur” del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 27 de octubre de 2008.

El artículo 81.1 d) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece que publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación.

De acuerdo con lo establecido en este artículo, el día 24 de marzo de 2010, se procedió a constituir formalmente la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación U.A. S-2.3 del Sector S-2 “Villatoro Sur”, ante la Notario de Burgos doña Ana María Mateos Agut, en escritura protocolizada bajo el número 529.

En el expediente administrativo obra informe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Fomento de fecha 23 de julio de 2010, favorable a la aprobación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación de referencia.

Considerando que el artículo 67.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León dispone que los propietarios afectados por las actuaciones urbanísticas,



podrán participar en la gestión mediante Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como las Juntas de Compensación. En la letra b) del precepto se indica que, la constitución de la Junta de Compensación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con las previsiones del artículo 67.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, procede la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación U.A. S-2.3 del Sector S-2 "Villatoro Sur".

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación U.A. S-2.3 del Sector S-2 "Villatoro Sur" del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, remitir al Registro de Urbanismo de Castilla y León el presente acuerdo junto con copia de la escritura de constitución, para su depósito, para lo cual la Junta de Compensación deberá presentar en este Ayuntamiento una copia de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Tercero. – De conformidad con el informe jurídico de fecha 23 de julio de 2010, una vez aprobada la constitución de la Junta de Compensación por parte del Excmo. Ayuntamiento deberá presentarse certificación de dominio y cargas de las fincas, así como la práctica de la nota marginal de la inscripción de las fincas afectadas, de conformidad al artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que al tratarse de una resolución dictada con motivo de la interposición de un recurso de reposición, no cabe interponer contra la misma nuevo recurso de esta naturaleza, quedando expedita la posibilidad de interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime pertinentes».

Burgos, a 30 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez